



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

HACE SABER

A LA SEÑORA LUCÍA DEL CARMEN NARANJO GARCÍA

Que en el trámite de la acción de tutela promovida por la señora **GILMA ROSA NARANJO GARCÍA**, en contra del **MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA**, representado señor el **GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA**, calidad de Alcalde, con integración del contradictorio por pasiva con la **OFICINA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO; PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO** y la **OFICINA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, se ordenó la notificación del auto de fecha 15 de mayo de 2023 que admitió la acción de tutela y ordenó citar a usted **LUCÍA DEL CARMEN NARANJO GARCÍA** titular de la cédula de ciudadanía No. 21.932.780 en calidad de tercera interesada como a continuación se transcribe:

*“... 2.- **CITAR** en calidad de tercera interesada a la señora LUCIA DEL CARMEN NARANJO GARCIA ó LUCIA DEL NARANJO GARCIA.*

*3.-**CORRER** traslado **al accionado original, integrados y tercera interesada**, por el término de dos (2) días, mediante la notificación electrónica del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.*

*4.-**REQUERIR** a al accionado inicial, integrados y a la tercera interesada para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rindan informes que se entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991) remitiendo las copias del expediente o carpeta en el cual consten todos los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formulen un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por la parte actora en la solicitud de tutela.*

*En caso de haberse emitido o de emitirse en el curso de la presente acción constitucional por la parte accionada, acto administrativo que ponga fin a la actuación administrativa adelantada por la señora **GILMA ROSA NARANJO GARCIA** o respuesta, que sea clara, coherente y de fondo frente a los derechos de petición o solicitudes que hubiera radicado, tendientes a solucionar el asunto que describe en la demanda de tutela, se servirán allegar con el informe copia de estas y de la constancia de la comunicación o notificación a la peticionaria.*

En especial se requiere a los accionados para que con los informes remitan la copia de la petición con radicado No 2023010056773 del 8 de febrero de 2023, aludida en la respuesta fechada del 20 de febrero de 2023, emitida por el GERENTE DE CATASTRO DEPARTAMENTAL y de la radicado No 2022105315 del 26 de septiembre de 2022, por la que se expidió la respuesta del 17 de noviembre de 2022, que estuvo a cargo del JEFE DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERO BERRIO.

En especial informarán las accionadas, si a la fecha ya ha sido solucionado lo requerido por parte de la aquí accionante; de lo contrario, informarán con certeza la fecha para la cuál quedará resuelto dicho asunto.

5.-ADVERTIR que, si se abstienen de rendir los informes requeridos en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

6.-VALORAR como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

Requerir a la señora GILMA ROSA NARANJO GARCÍA para que, dentro del término de los dos (2) días hábiles siguientes, remita copia de cada una de las solicitudes que ha radicado ante las accionadas en procura de obtener una solución para la problemática que describe en la solicitud de tutela, con las constancias de radicación respectiva.

7.-DISPONER que lo acá resuelto, se notifique al accionante e igualmente a los accionados (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015, Decreto 333 de 2021).”

La citada señora LUCÍA DEL CARMEN NARANJO GARCÍA, se servirá comparecer a la Secretaría del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ubicada en la carrera 52 No. 42-73, Sector la Candelaria, Medellín, en el PALACIO DE JUSTICIA JOSÉ FELIX DE RESTREPO, Piso 12 Oficina 1203 ó a través del correo electrónico cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co y haga el pronunciamiento sobre el trámite de la acción de tutela con número de radicado 05001400300520230031100.

Para efectos de la notificación de la señora LUCÍA DEL CARMEN FRANCO SÁNCHEZ y teniendo en cuenta que no se tiene información sobre el correo electrónico y en el número telefónico suministrado no se ha recibido respuesta, se procede a la publicación de un aviso en el lugar visible en el primer piso del PALACIO DE JUSTICIA JOSÉ FELIX DE RESTREPO, así como en las instalaciones de este Despacho Judicial, por el término de UN (1) día, contado a partir de las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., así como en el micrositio del Portal Web de la Rama Judicial de éste Despacho, junto con el auto admisorio de la presente solicitud de amparo constitucional.

**NATALIA BAILARÍN M.
SECRETARIA**

Firmado Por:
Kelly Natalia Bailarin Madrid
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d7d855c0b7c441d007503a5beb1251c8b38dd49dd7ff3147a31c68333f13d6e**

Documento generado en 23/05/2023 02:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>